

LA PLATA, 05 JUN 2017

VISTO el expediente N° 2914-15287/17, iniciado por DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, caratulado "PROPUESTA DE MODIFICACION DE VALORES DESTINADOS A CUIDADORES DOMICILIARIOS", y

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones sobre la propuesta de actualización de valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios;

Que a fojas 1 la Dirección de Programas Específicos propone un incremento del 9%, retroactivo al 1° de abril y 9% desde el 1° de octubre del corriente año;

Que se adjunta a fojas 2/4 copia de la Resolución vigente del Directorio N° 0027/17;

Que a fojas 5 y 6 la dirección antes mencionada agrega los Anexos I y II, en los cuales se establecen los montos sugeridos;

Que a fojas 7, la Dirección General de Prestaciones toma conocimiento sin formular objeciones al respecto;

Que a fojas 8, la Dirección General de Administración solicita a la Dirección de Finanzas se proceda a realizar la imputación correspondiente al periodo 2017 en un monto total de pesos trece millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y seis (\$13.771.296,00), siendo el mismo adjuntado a fojas 9;

Que a fojas 12, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee objeciones que formular desde el punto de vista de su competencia, pudiendo el Directorio dar tratamiento a las presentes actuaciones;

Que el Departamento de Coordinación del Directorio deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 17 de mayo de 2017 según consta en Acta N° 19, RESOLVIÓ: por unanimidad: Aprobar un incremento del 9% retroactivo al 1° de abril de 2017 y un 9% a partir del 1° de octubre del corriente año, de los valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios, conforme los Anexos I y II que lucen a fojas 5 y 6, que como Anexo Único formarán parte del acto administrativo a dictarse;

1895 / 17

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 6982 (T.O. 1987).

Por ello,

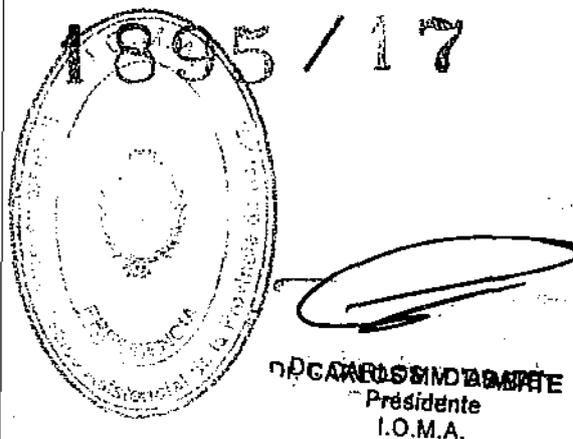
**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Aprobar un incremento del 9% retroactivo al 1° de abril de 2017 y un 9% a partir del 1° de octubre del corriente año, de los valores de las prestaciones que brindan los Cuidadores Domiciliarios, conforme los Anexos I y II, que como Anexo único forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida ENT 200, PRG 1, AES 4, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo aprobado por Ley N° 14.879, Ejercicio 2017.

ARTICULO 3°. Registrar. Comunicar a la Dirección General de Prestaciones, Dirección de Programas Específicos. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°



AUTORIZACION Y VALORES DESDE 1 DE ABRIL DE 2017**A. VALORES**

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora
\$ 58

B. TOPES DE COBERTURA

- a) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- b) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- c) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
- Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - Enfermedad oncológica activa.
 - Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social




Dr. CARLOS M. D'ABATE
Presidente
I.O.M.A.

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

1895 / 17

AUTORIZACION Y VALORES DESDE 1 DE OCTUBRE DE 2017
--

A. VALORES

El IOMA financiará la cobertura de Cuidador Domiciliario según las horas de servicio brindadas en el domicilio del afiliado.

Valor hora
\$ 64

B. TOPES DE COBERTURA

- d) El tope de autorización para un Cuidador Domiciliario es de 12 horas diarias y de 6 días máximo a la semana, lo que equivale a un total de 72 horas semanales y 288 horas mensuales. Cabe destacar, que los límites de autorización rigen indistintamente tanto para aquellos casos en que el servicio sea prestado a un afiliado o a varios.
- e) Si la situación del afiliado requiriese más de 12 horas diarias y/o más de 6 días a la semana de cobertura, podrá solicitar el servicio de parte de 2 ó más Cuidadores en consonancia con los límites establecidos.
- f) Las solicitudes que excedan las 12 horas diarias y/o 6 días semanales solo serán evaluadas cuando el afiliado se encuentre en alguna de las situaciones descriptas a continuación:
- Dependencia moderada a severa.
 - Demencia moderada a severa.
 - Enfermedad oncológica activa.
 - Cuidados paliativos no oncológicos.
 - Postración.
 - Alto Riesgo Social




Dr. CARLOS M. D'ABATE
Presidente
I.O.M.A.

La evaluación y eventual autorización del servicio quedará a cargo de la auditoría especializada correspondiente a la Dirección de Programas Específicos.

1 895 / 17